



CIRCULAR No. 012

San Juan de Pasto, 24 de noviembre de 2025

Para: Secretarios(as) de Dependencia y Supervisores(as) de Contrato

De: Secretaría General – Alcaldía Municipal de Pasto

Asunto: Verificación obligatoria de afiliación a ARL de contratistas y reporte oportuno de accidentes de trabajo

La Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pasto, en cumplimiento de sus funciones de coordinación administrativa y de dirección normativa institucional, y en concordancia con las responsabilidades de la Subsecretaria de Talento Humano en cabeza técnica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se permite recordar a todos los secretarios de dependencia y supervisores de contrato la obligación legal e institucional de garantizar la verificación de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de los contratistas, así como el cumplimiento del procedimiento para el reporte oportuno de los accidentes de trabajo.

En concordancia con la normativa vigente, ningún contratista puede iniciar actividades sin encontrarse previamente afiliado a una ARL. La verificación de esta afiliación es responsabilidad del supervisor del contrato y del contratante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1295 de 1994, la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, que asignan al empleador o contratante la obligación de garantizar la protección del trabajador independiente, verificar sus condiciones de vinculación y asegurar el cumplimiento del Sistema General de Riesgos Laborales. Toda afiliación realizada por fuera del proceso institucional de la Subsecretaria de Talento Humano en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) será responsabilidad exclusiva de quien la gestione sin validación técnica.

De igual manera, se recuerda la obligación legal e inmediata de reportar los accidentes de trabajo que se presenten con servidores públicos, trabajadores oficiales o contratistas. El trabajador o contratista accidentado debe informar de inmediato a su jefe superior o supervisor, quien deberá notificar el caso a la oficina del SG-SST de la Subsecretaria de Talento Humano, a través del correo saludocupacional@pasto.gov.co, al teléfono fijo (602) 7244326 ext. 13 en horario laboral o al celular 315 519 3993 en horarios no laborales. Esta obligación se fundamenta en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Ley 1562 de 2012 y la Ley 734 de 2002, que establecen el deber del empleador y de los superiores jerárquicos de garantizar la prevención, atención y reporte de los riesgos laborales.

Cada Secretario(a) de Dependencia deberá asegurar el cumplimiento de estas directrices, garantizando que la información emitida por la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Subsecretaria de Talento Humano, sea difundida oportunamente mediante los canales oficiales institucionales, y socializada con todo el personal y supervisores bajo su responsabilidad. El incumplimiento de estos deberes de verificación, reporte, réplica, divulgación y comunicación dará lugar al inicio del proceso correspondiente ante la Oficina de Control Interno.

Para facilitar el cumplimiento de estas obligaciones, se anexan los siguientes documentos, también disponibles en la intranet institucional:



Matriz de Afiliación de Contratistas Independientes, que debe ser diligenciada completamente antes del inicio de cualquier actividad contractual.

Formato Oficial de Reporte de Accidentes de Trabajo, obligatorio para la notificación inicial a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Subsecretaría de Talento Humano.

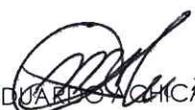
Así mismo, se precisa que la Subsecretaría de Talento Humano, a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), es la instancia responsable de la verificación técnica y administrativa del cumplimiento de la afiliación a la ARL y del proceso institucional de reporte de accidentes de trabajo. Esta responsabilidad se encuentra sustentada en el Decreto 1072 de 2015 —Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6—, que asigna al responsable del SG-SST la función de "coordinar, orientar y realizar el seguimiento a la gestión de riesgos laborales en las entidades públicas"; en la Resolución 0312 de 2019, que establece los "Estándares Mínimos del SG-SST" y dispone la obligación de verificación y control por parte de la alta dirección y del responsable del sistema; en la Ley 1562 de 2012, que determina el deber del empleador o contratante de garantizar la afiliación a la ARL de los trabajadores y contratistas; y en el Decreto 1295 de 1994, que señala las obligaciones del empleador en materia de afiliación, prevención y reporte de accidentes de trabajo. En consecuencia, toda gestión relacionada con la afiliación a la ARL, la validación documental y la notificación de accidentes deberá contar con la revisión y aval técnico de la Subsecretaría de Talento Humano a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), como autoridad institucional en materia de riesgos laborales.

La Administración Municipal agradece el compromiso de cada dependencia y de todos los supervisores de contrato con la prevención de riesgos laborales, la protección de la integridad de los trabajadores y el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Cordialmente,


MARTA LUCÍA BRAVO ALMEIDA
SECRETARIA GENERAL


Aprobó: GINNA TATIANA ORTEGA CERÓN
Subsecretaría de Talento Humano


Proyectó: BRIAN EDUARDO CHICANOY LARA
Técnico Operativo


Revisó: DIANA CAICEDO
Contratista SG-SST